

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ÁLVARO JAVIER VELÁSQUEZ BENÍTEZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-024- 2013-01162 -00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. La demanda debe contener la estimación razonada de la cuantía, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 6° del artículo 162 del CPACA.

En acciones como la de la referencia, según lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“los Jueces Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: 6. De los de reparación directa, inclusive aquellos provenientes de la acción u omisión de los agentes judiciales, cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

Sobre el particular, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, *“...el requisito, no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación...”* (CONSEJO DE ESTADO. Auto de Julio 5 de 2001. Expediente 4040-00. Demandante Segundo Charfuelan. Consejero Ponente: Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Por su parte el artículo 157 *ibídem* señala:

*“Artículo 157 COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA. para efectos de competencia, cuando sea del caso, la cuantía de determinara por el valor de la multa impuesta **o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ello pueda considerarse la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen.** En asuntos de carácter tributario, la cuantía se establecerá por el valor de la suma discutida por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sanciones. Para los efectos aquí contemplados, cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinara por el valor de la pretensión mayor. **(Negrillas fuera de texto)***

Si bien la apoderada de la parte demandante indica en el acápite de las pretensiones los emolumentos reclamados con el presente medio de control, en el acápite del razonamiento de la cuantía, estima la misma en una suma \$ 58.950.000, dejando de lado la norma precitada, la cual es clara en señalar

que los perjuicios morales no pueden ser tomados en cuenta para establecer la cuantía.

En consecuencia, deberá la parte actora, estimar razonadamente la cuantía, en concordancia con las pretensiones del libelo introductor, para efectos de definir la competencia para conocer del presente asunto.

2. Aportará copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros

3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

4. Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. NATALIA BEDOYA SIERRA, portador de la T.P N° 191.628 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder conferido. (Folio 1)

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ



<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretario (a)</p>
--